CLAUSULADO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MINC-072-2026.

Señor.
JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ
C.C. No. 18.155.384 de Valle del Guamuez.
Dirección: Cr 6 Cl 5 DG Panaderia La Espiga – Barrio Central
San Miguel, Putumayo
Email: hl2001name@gmail.com

Ref. Aceptación de oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-072-2026.

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; 1) Que la administración municipal de San miguel, previamente realizo proceso de convocatoria mediante el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MINC-072-2026. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop ll, durante los términos establecidos. por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4) Que de conformidad al numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "***La Oferta y su Aceptación Constituyen el*** **Contrato**", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Clausula 1: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con el municipio al **"ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTACIÓN, KIT DE ASEO PERSONAL, DE IMPLEMENTOS DE COCINA, DE ABRIGO, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO"**

Clausula 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARROZ	**ARROZ:** blanco, para consumo humano, Tipo 1, grano grueso y entero. Grado 1. Libre de impurezas. el empaque debe ser en bolsa de polietileno de calibre 2.20, el rotulado debe ser impreso en la bolsa. Presentación 1000 gramos. Registro INVIMA. El producto debe ser de excelente calidad.	1000G	1
2	AZUCAR	**AZÚCAR**: blanca o morena, producto natural cristalizado constituido esencialmente por sacarosa, no debe contener materias extrañas tales como insectos, arena y otras impurezas, exenta de sabores y olores extraños, el	1000G	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		rotulado o etiquetado impreso en la bolsa. Presentación bolsa de polietileno por 1000 gramos. El producto debe ser de excelente calidad.		
3	**PANELA**	**PANELA:** Producto solido de cualquier forma, proveniente de la evaporación de jugo de caña de azúcar Saccharumofficinarum, sin centrifugar, manteniendo sus elementos constitutivos como sacarosa, glucosa y minerales, la panela puede presentar diferentes colores, dependiendo de la materia prima usada, la variedad de la caña, las condiciones agroecológicas y del proceso de elaboración no se permite el uso de azúcar ni miel procedente de ingenios azucareros. Ingredientes caña de azúcar, se permite el uso de aditivos y de saborizantes, según la legislación nacional vigente y la presentación debe ser protegida por bolsa de polietileno, presentación por 2 kilos.	2000G	1
4	**LENTEJA**	**LENTEJA:** Lentejas Secas de forma esférica con tegumentos externos de colores generalmente uniformes en este caso de color verde, producto natural sin preservativos y/o aditivos. Presentación bolsa de polietileno por 450 gramos, con registro INVIMA vigente. El producto debe ser de excelente calidad. Fecha de vencimiento superior a un año después del momento de la entrega.	450G	1
5	**FRIJOL**	**FRIJOL:** Fríjol para consumo tipo 1, grado 2, conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de los géneros Phaseolusspp fríjol para consumo humano variedad cargamento, fríjol grande en los cuales 100 granos enteros y sanos de fríjol pesan 450 gramos o más producto natural sin preservativos y/o aditivos , Olor característico color rojo o rosado limpio, libre de impurezas y materiales extraños, el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, presentación Bolsa de polietileno por 450G.	450G	1
6	**ARVEJA**	**ARVERJA:** Es una importante fuente de fibra la cual ayuda a reducir niveles elevados de colesterol y azúcar en sangre. Posee vitaminas como tiamina (B1), riboflavina (B2), niacina, piridoxina (B6), ácido fólico, vitamina K y vitamina C. Presentación Bolsa de polietileno por 450g.	450G	1
7	**FIDEOS ESPAGUETIS**	**FIDEOS ESPAGUETIS:** Spaguetti es una pasta larga fácil de preparación, elaborado con sémola de trigos importados y fortificado para una buena alimentación. presentación el rotulado o etiquetado impreso en el empaque el cual debe ser de polietileno por 190 GRS. con registro INVIMA vigente. El producto debe ser de excelente calidad.	190G	1
8	**CAFÉ DE COLAR**	**CAFÉ DE COLAR:** Producto obtenido mediante la torrefacción y la molienda del café verde. El grado de molienda del café tostado y molido debe ser retenido por malla de 850 µm. El café tostado y molido no debe presentar olor ni sabor diferente al característico del producto en buen estado de conservación durante su vida útil. El producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos químicos y signos de pudrición. El producto café debe ser 100% café, y su apariencia debe ser homogénea. Presentación: Café de colar en bolsa de 400 gramos.	400G	1
9	**CHOCOLATE**	**CHOCOLATE:** El producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. Si el producto es dietético debe cumplir con la legislación sanitaria vigente. El color debe ser propio del producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos químicos y signos de pudrición (rancidez). El proveedor debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). El producto no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. El chocolate en barra debe cumplir con los siguientes requisitos: Humedad % m/m: 7 % máximo. Manteca de cacao %m/m: 20% mínimo. Contenido de cacao 20%mínimo. El chocolate en barra es la mezcla del cacao en polvo puede	450G	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		contener como mínimo un 70% (m/m) de chocolate cuando los agregados son visibles y separados, con un peso de 450G.		
10	**ATUN**	**ATUN:** Porcentaje máximo de atún en trozos del 18%, latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA, se debe rechazar todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor, no debe presentar signos de infestación o infecciones, El Atún enlatado en conserva debe cumplir con los requisitos D33 fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 148 de 2007 y NTC 1276, el atún en lata debe cumplir con la NTC 4433 que establece los requisitos microbiológicos para evaluar la esterilidad comercial de los alimentos, debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, 0288 de 2008 y 333 de 2011, por medio de las cuales se establecen los parámetros y reglamento técnico para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas y estar empacado en Lata o Pouch de 160 gramos.	160G	1
11	**SARDINA**	**SARDINA:** Producto en conserva, envasado en medio líquido de cobertura, como salsa de tomate en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a tratamiento térmico que garantice la esterilidad comercial del producto. Las sardinas de cada envase deben ser de tamaño uniforme y no deben estar fragmentadas. El producto debe de estar exento de materia extraña. ADITIVOS: Sólo se podrán utilizar los aditivos listados en el acuerdo por el que se determina Aditivos y coadyuvantes en alimentos y bebidas y suplementos alimenticios su uso y disposiciones sanitarias, Lata de Hojalata con doble sello cerrado herméticamente debiendo ser inocuo y no impartir sabores u olores al alimento de tal manera que no se altérela calidad del producto, lata de 425 gramos de masa drenada.	425G	1
12	**SAL**	**SAL:** Grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente, debe tener color uniforme, no debe tener grumos, ni materiales o contaminantes extraños, Sabor, aroma y olor característico del producto exenta de sabores y olores extraños, exenta de excretas animales, no debe exceder los límites de metales pesados establecidos en el decreto 547 de 1996 cumplir con el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas y la presentación debe ser en bolsa de polietileno por 1000 gramos. El producto debe ser de excelente calidad.	1000G	1
13	**ACEITE**	**ACEITE:** de girasol deben tener un aspecto limpio, tener sabor y olor característico, no deben contener sustancias extrañas. No presentar mezcla con otros aceites y grasas, apto para el consumo humano el rotulado o etiquetado debe estar impreso en el empaque. Presentación embalse plástico por 900 ML. El producto debe ser de excelente calidad.	900ML	1
14	**MANTECA**	**MANTECA VEGETAL:** Manteca 100% natural. Es un tipo de grasa comestible que se elabora a partir de aceites vegetales, como la soya, palma, girasol, entre otros. Puede contener antioxidantes, emulsionantes y otros aditivos. Aspecto físico: Textura sólida a temperatura ambiente, Color puede variar según el tipo de aceites utilizados, generalmente blanco o amarillento. Características organolépticas: Sabor y aroma neutros, Textura suave y cremosa al tacto. Presentación x 850g.	850G	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

15	**AVENA EN HOJUELAS**	**AVENA EN HOJUELAS:** Producto sometido a limpieza, pre cocido y laminado, libres de signos de infestación y contaminación por roedores, libre de azúcar de colesterol baja en grasa y en sodio, no se permite el uso de conservantes, Libre de olores y sabores fungosos, fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetable. El producto debe estar empacado en Bolsas de polietileno por una libra en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene, el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. Presentación 500 gramos, con registro INVIMA vigente. El producto debe ser de excelente calidad.	500G	1
16	**CUBETA DE HUEVOS**	**CUBETA DE HUEVOS:** la cáscara debe ser fuerte y homogénea. - Deben estar libres de contaminación y limpios Cascarón: Entero, limpio, ligeramente anormal en su forma y con pequeñas áreas manchadas. - Clara (transparencia al ovoscopio): Transparente, limpia, de poca firmeza y ligeramente líquida. - Yema (transparencia al ovoscopio): visible solamente con sombra, sin contornos claros al mover el huevo no deberá alejarse mucho del centro Conservación y almacenamiento: Se deben almacenar a una temperatura no superior a 25ºC ni inferior a 3ºC. El huevo fresco debe estar libre de enfermedades transmisibles a través del huevo, como: Salmonellas pullorum y gallinarum, Leucosis linfoide, Temblor epidémico, Encefalomielitis aviar y Mycoplasma entre otras. Clasificación de los huevos como huevos limpios, ligeramente sucios y Sucios. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 1240 Peso promedio: 50 a 80g. Cámara de aire (espesor máximo en mm): 5 a 9 mm. Cicatrícula o germen: invisible y sin sangre. Presentación cubeta por 30 unidades.	X 30 UNIDADES	1
17	**LECHE ENTERA POLVO**	**LECHE ENTERA POLVO:** Suministro de leche en polvo entera para consumo humano, en presentación individual de 500 gramos, empaque primario, bolsa trilaminada o material apto para alimentos, herméticamente sellada, el producto debe contar con Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA, libre de impurezas, materias extrañas, conservantes no autorizados o adulteraciones, Grasa: mínimo 26%, Proteína: mínimo 24, Humedad: máximo 5%, Cenizas: máximo 6,5%, Buena solubilidad en agua, PH dentro de rango normal para leche. las condiciones de entrega deberan ser un producto en óptimas condiciones de almacenamiento, transporte en condiciones higiénicas adecuadas, sin rupturas, humedad o deterioro del empaque.	500G	1
18	**MAIZ PIRA**	**MAIZ PIRA:** Suministro de maíz pira para consumo humano, en presentación individual de 460 gramos, El producto deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes en Colombia, especialmente las emitidas por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social, Granos de maíz pira (maíz palomero) de buena calidad, secos, limpios y seleccionados, Producto apto para consumo humano, libre de impurezas, insectos, hongos, contaminantes físicos, químicos o biológicos, no debe presentar olores o sabores extraños, sin presencia de granos rotos, partidos o infestados en niveles no permitidos, Humedad: máximo 14%.	460G	1
19	**HARINA DE TRIGO**	**HARINA DE TRIGO:** Elaborada de trigo, enriquecida con vitaminas y minerales, debe mantenerse empacado en condiciones de humedad y limpieza que garanticen su conservación. Registro del ICA vigente para el producto. Fecha de vencimiento superior a un año después del momento de la entrega. Presentación 454 gramos. El producto debe ser de excelente calidad.	454G	1
20	**PROMASA DE MAÍZ**	**PROMASA DE MAIZ:** elaborada de maíz y arroz, enriquecida con vitaminas y minerales, debe mantenerse empacado en condiciones de humedad y limpieza que garanticen su conservación. Registro del ICA vigente para el producto. Fecha de vencimiento superior a un año después del momento de la entrega. Presentación 500 gramos. El producto debe ser de excelente calidad.	500G	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

21	**JABON DE LAVAR ROPA**	**JABON DE LAVAR ROPA:** Productos lideres elaborados con grasas de origen tanto animal como vegetal, de alta calidad y totalmente biodegradables. Los diferentes productos y marcas tienen aplicaciones específicas, pero todos poseen características excelentes desempeño. PRESENTACION EN BARRA PRECAUCIONES SEGUN INDICACIONES- Ácidos grasos: 10% máx. (Laurico, miristico, palmitito y oleico) - Productos resinicos: 3 % máx. - Libre de hidróxido de potasio, 400 gramos.	400G	1
22	**JABON DE LAVAR LOZA**	**JABON DE LAVAR LOZA:** Jabón Lavaloza, Esencial para el lavado de todo tipo de vajilla, porcelana, utensilios de cocina, entre otros; su poder desengrasante deja impecable la vajilla y las diferentes superficies de la cocina, además que cuente con glicerina que protege y cuida sus manos. Con toque de crema aloe y vitamina E. presentación 450 gramos El producto debe ser de excelente calidad. Con registro INVIMA.	450G	1
23	**JABON DE BAÑO**	**JABON DE BAÑO:** El jabón no puede tener olor desagradable No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario vigente que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y de salud pública íntegramente con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC 760, establece los requisitos que debe cumplir el jabón de tocador destinado a la higiene personal y que se suministra en forma de barras. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC-5465 que establece los requisitos para el etiquetado de los productos de aseo y limpieza. Ingredientes: palmato de sodio, kermelato de palma de sodio, agua de avena u otro ingrediente, pulpa de semilla, cloruro de sodio, fragancia, fenoxietanol, DMDM hidantoína, metilparabeno, proprilparabeno, glicerina miel, ácido cítrico, ácido etidrónico, EDTA tetrasódico, dióxido de titanio, caramelo. 125 gramos.	125G	1
24	**SABRA**	**SABRA:** Diseñada para el lavado y limpieza profunda de utensilios de cocina y superficies en general, su composición de fibras sintéticas hace a este producto resistente al agua, siendo durable y termoendurecido. acaba con los residuos de mugre adheridos a las superficies de los elementos de cocina, tiene la capacidad de retener agua y otros productos líquidos. Consiste en una espuma o malla de forma poliédrica o cilíndrica, regular o irregular.	NORMAL	1
25	**PAPEL HIGIENICO**	**PAPEL HIGIÉNICO:** de una hoja color blanco, con alta capacidad de absorción. Alta resistencia y gran rendimiento. Ofrece una alta relación costo en uso. De contextura suave y embozada, no áspera al tacto.	GRANDE	1
26	**CREMA DE DIENTES**	**CREMA DENTAL:** Proporciona triple acción protectora anti-bacteriana y de prevención de la inflamación gingival clínicamente comprobada, el rotulado etiquetado de productos terminados y materias primas, la presentación Tubo por 60 ml. El producto debe ser de excelente calidad. Con registro INVIMA vigente.	60ML	1
27	**CEPILLO DE DIENTES**	**CEPILLO DE DIENTES:** Cepillo adulto tipo mediano de mango flexible, cerdas interdentales y/limpiador de lengua. El empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante, fecha de vencimiento y sellado. El producto debe ser de excelente calidad. Con registro INVIMA vigente.	N/A	1
28	**TOALLAS HIGIÉNICAS**	**TOALLAS HIGIÉNICAS:** Toallas tela tipo algodón a base de petrolato, óxido de zinc, gel absorbente, rayón o poliéster para mayor absorción, presentación paquete de 10 toallas.	10 UND	1
29	**MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE**	**MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLES:** Suministro de máquinas de afeitar desechables para uso personal, el producto deberá ser nuevo, apto para uso personal y cumplir con condiciones sanitarias básicas exigidas para artículos de higiene personal, una (1) o dos (2) hojas de acero inoxidable, hoja(s) firmemente	UNIDAD	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		adherida(s) al cabezal, mango ergonómico, antideslizante, corte uniforme y seguro, libre de óxido, deformaciones o defectos de fabricació.		
30	**DESODORANTE COJÍN**	**DESODORANTE COJÍN:** Desodorante en Gel anti transpiraste a base de agua, aceite de oliva, con fruto Deborita, gel de óleo y extracto de perilla, en presentación de 8 gramos.	8G	1
31	**PLATO SOPA**	**PLATO SOPA:** Plato para sopa en polipropileno, resistente a impactos, apto para el contacto humano y con alimentos, resistente a altas temperaturas. Medidas diámetro entre 18 y 20 cm; alto mínimo 3.5 cm. Colores varios.	UNIDAD	1
32	**PLATO DE SECO**	**PLATO DE SECO:** Plato para seco en polipropileno resistente a impactos, apto para el contacto humano y con alimentos, resistente a altas temperaturas. Medidas diámetro entre 20 y 22 cm; alto mínimo 2 cm. Colores varios.	UNIDAD	1
33	**VASO CHOCOLATERO**	**VASO CHOCOLATERO:** en polipropileno resistente a impactos, apto para el contacto humano y con alimentos, resistente a altas temperaturas. Medidas diámetro disponibles: 8oz, 10oz y 12oz Características: Altamente resistente a líquidos y al calor. Es apto para uso del refrigerador, reciclable, no compostable.	UNIDAD	1
34	**CUCHARA**	**CUCHARA:** Composición acero inoxidable material que no se corroe, tiene buena estabilidad, es ligero y fácil de limpiar, medidas de 20 cm de alto con capacidad de 15 ml.	UNIDAD	1
35	**CUCHILLO**	**CUCHILLO:** Está fabricado en acero inoxidable de alto contenido en carbono y molibdeno vanadio, que garantizan un corte perfecto de gran duración. Los mangos de los cuchillos tres claveles están diseñados de forma ergonómica para adaptarse a la mano cómodamente y así hacer el trabajo más fácil y seguro, usualmente tiene una hoja entre 20 cm y 25 cm con una forma redondeada.	UNIDAD	1
36	**JARRA**	**JARRA:** En material polipropileno original, apto para el contacto humano y con alimentos, Color: blanco, azul, verde, amarillo. peso: 95 gramos, Capacidad: 1 litro, Dimensiones: altura 150 milímetros, Usos: hogar, restaurantes, cafeterías, hospitales, clínicas, etc. Cantidad mínima de producción: 1000 unidades, Unidad de empaque: caja de cartón 300 unidades, Dimensiones unidad de empaque: 60 X 40 X 40 cms, Normas: vigilancia y control (INVIMA). Garantías: de 60 días por defectos de fabricación.	4.5 LITROS	1
37	**CHOCOLATERA**	**OLLETA CHOCOLATERA:** Accesorio menaje, teteras/cafeteras/lecheros, tipo chocolatera, línea clásica, mejor conductividad, más ahorro, no contamina los alimentos, tapa con manija para evitar quemaduras, de aluminio extrafuerte, de uso doméstico, ideal en el hogar, para elaboración de chocolate y capacidad de 4 litro.	4 LITROS	1
38	**OLLA**	**OLLA:** Con tapa fabricada en aluminio, cuerpo de la olla en aluminio de alta calidad 21%, asas remachadas, fondo difusor, rápida absorción y almacenamiento de calor uniforme y duradero apta para todo tipo de fuegos, incluido inducción, # 26.	UNIDAD N° 26	1
39	**OLLA DE ARROZ**	**OLLA DE ARROZ:** Debe tener un volumen de 4 litros mínimo. El asiento del fondo debe ser martillado para darle dureza y evitar que los alimentos se adhieran a este, el asiento debe estar unido al cuerpo por medio de un cordón de soldadura del mismo material. Fabricado en aluminio reforzado espesor en su totalidad (no debe tener disminución del calibre). Agarraderas: Fabricadas en aluminio reforzado y soldadura reforzada.	3 KILOS	1
40	**CUCHARON**	**CUCHARON:** Acero inoxidable, largo 50 cm (10 cm de diámetro) están diseñados de forma ergonómica para adaptarse a la mano cómodamente y así hacer el trabajo más fácil y seguro.	UNIDAD N° 10	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

41	**COLCHONETA DE 1.20**	**COLCHONETA DE 1.20:** La colchoneta está elaborada en material de espuma color naranja con una densidad de 23 kg / m3 con unas medidas 1.20 cm de ancho x 1.90 cm de largo y 10 cm de grosor	1.20 MTS	1
42	**COLCHONETA DE 1.40**	**COLCHONETA DE 1.40:** La colchoneta está elaborada en material de espuma color naranja con una densidad de 23 kg / m3 con unas medidas 1.40 cm de ancho x 1.90 cm de largo y 10 cm de grosor	1.40 MTS	1
43	**ALMOHADA**	**ALMOHADA:** Es una almohada inteligente, anatómica, indeformables, ergonómica, anti ácaros, tiene una espuma troquelada para mejor frescura y suavidad con una medida de 45 cm de ancho x 60 cm de largo	45 CM X 60 XM	1
44	**COBIJA**	**COBIJA:** La cobija está elaborada en un material de felpa algodón tiene una medida de 1.92 cm de ancho x 2.17 cm de largo	1.92 CM X 2.17 CM	1
45	**SABANA CON SOBRE SABANA 1.20**	**SABANA CON SOBRE SABANA DE 1.20:** La sabana está elaborada en un material de poliéster algodón Tiene una medida de 1.20 cm de ancho x 1.90 de largo, cada banda elástica de la sobre sabana tiene una medida de 20 cm	1.20 MTS	1
46	**SABANA CON SOBRE SABANA 1.40**	**SABANA CON SOBRE SABANA DE 1.40**: La sabana está elaborada en un material de poliéster algodón Tiene una medida de 1.40 cm de ancho x 1.90 de largo, cada banda elástica de la sobre sabana tiene una medida de 20 cm	1.40 MTS	1
47	**ALOJAMIENTO**	Prestar el servicio de alojamiento temporal a la población víctima del conflicto armado interno que se encuentre en situación de desplazamiento forzado y que resida o llegue al municipio de San Miguel, Putumayo, proveniente de otros municipios o departamentos del país, garantizando condiciones mínimas de habitabilidad, dignidad y protección durante la etapa inicial de estabilización. Considerando que la dinámica de asentamiento de la población víctima en el municipio se concentra principalmente en la zona rural, debido a las oportunidades de empleabilidad en actividades agropecuarias y labores propias del campo, se garantizará el acceso a una solución habitacional temporal mediante el pago del primer mes de arrendamiento de una habitación, vivienda o unidad habitacional amoblada, de acuerdo con la composición y número de integrantes del núcleo familiar beneficiario. La vivienda o alojamiento seleccionado deberá reunir condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y salubridad, permitiendo a las personas y familias beneficiarias contar con un espacio digno para su permanencia temporal. En este sentido, el alojamiento deberá disponer, como mínimo, de acceso a agua apta para el consumo humano, servicio sanitario funcional, manejo adecuado de residuos sólidos, espacio para la preparación y conservación de alimentos, ventilación e iluminación apropiadas, así como condiciones estructurales que no representen riesgos para la integridad física de sus ocupantes. Asimismo, el alojamiento deberá encontrarse ubicado en un entorno que facilite el acceso de las familias a oportunidades de generación de ingresos, servicios básicos y redes de apoyo comunitario, contribuyendo a su proceso de estabilización socioeconómica y al restablecimiento de sus condiciones de vida. El apoyo brindado busca mitigar los efectos inmediatos derivados del desplazamiento forzado, garantizando una respuesta humanitaria oportuna que permita a las familias víctimas contar con un espacio temporal de residencia mientras avanzan en la reconstrucción de sus proyectos de vida y en la superación de las condiciones de vulnerabilidad ocasionadas por el hecho victimizante.	UNIDAD	1
48	**TRANSPORTE DE EMERGENCIA**	Prestar el servicio de transporte terrestre intermunicipal y/o nacional, dirigido a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de San Miguel, Putumayo, que requiera medidas de atención inmediata por hechos de	UNIDAD	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

amenaza o situaciones que pongan en riesgo su vida, integridad o seguridad personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

Alcance del servicio: El contratista deberá garantizar el traslado de la víctima y su núcleo familiar desde el municipio de San Miguel hacia cualquier destino del territorio nacional donde la persona manifieste contar con una red de apoyo familiar, social o institucional que contribuya a su protección y restablecimiento de condiciones de seguridad.

El servicio deberá contemplar los siguientes componentes:
1. Transporte terrestre nacional:
- Suministro de tiquetes de transporte terrestre para la víctima y los integrantes de su núcleo familiar debidamente identificados y autorizados por la administración municipal.
- El transporte deberá realizarse mediante empresas legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.
- Los vehículos utilizados deberán cumplir con todos los requisitos legales, técnicos, operativos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
- El valor del transporte será determinado de acuerdo con el destino final definido por la víctima y validado por la entidad territorial.
2. Cobertura de trayectos complementarios:
- Cuando no exista una ruta directa o una empresa de transporte en el municipio de San Miguel que cubra la totalidad del recorrido hasta el lugar de destino, el contratista deberá garantizar los medios necesarios para completar el desplazamiento de la víctima y su núcleo familiar. Para tal efecto, podrá suministrar tiquetes complementarios, rutas conexas que permitan cubrir el trayecto hasta llegar al destino final autorizado.
- La entidad territorial verificará previamente la necesidad y pertinencia de dichos gastos complementarios.
3. Alimentació:
- Se deberá garantizar un (1) día de alimentación para la víctima y cada uno de los integrantes de su núcleo familiar beneficiario del traslado.
- La alimentación deberá cubrir como mínimo desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con las condiciones logísticas del desplazamiento y la disponibilidad de los servicios en la ruta.
4. **Alojamiento temporal:**
- Se deberá garantizar una (1) noche de alojamiento para la víctima y su núcleo familiar cuando, por razones de conexión de rutas, condiciones climáticas, fallas operativas del transporte, alteraciones del orden público, emergencias, cancelaciones o cualquier otra situación imprevista que afecte la continuidad del desplazamiento, se requiera una permanencia temporal durante el trayecto.
- El alojamiento deberá prestarse en establecimientos formalmente constituidos que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y dignidad para los beneficiarios.
5. **Atención inmediata:**
El servicio deberá prestarse de manera oportuna e inmediata una vez sea autorizado por la Administración Municipal, a través de la dependencia competente para la atención a víctimas.
El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para atender requerimientos urgentes que se presenten durante la ejecución contractual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		Condiciones generales: - La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las necesidades que se generen durante la vigencia del contrato, sin que ello implique una obligación de ejecución de cantidades fijas por parte de la entidad. - Cada servicio deberá estar respaldado por la respectiva autorización expedida por la Administración Municipal. - El contratista deberá presentar los soportes correspondientes a los servicios efectivamente prestados y demás documentos requeridos para la supervisión contractual. - Todas las actividades deberán desarrollarse garantizando los principios de dignidad, enfoque diferencial, acción sin daño, confidencialidad y protección integral de las víctimas del conflicto armado. - El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.		

- El contratista se compromete a entregar los productos en perfectas condiciones de presentación, calidad, higiene, conservación para el uso y entrega que se debe realizarse a la población beneficiada.
- El contratista realizará la entrega de los bienes y/o elementos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Miguel asumiendo los costos de transporte, logística y despacho que se generen.
- No se aceptan envíos a través de transportadora o mensajería. Deberá el Contratista o sus dependientes designados formalmente para tal fil realizar la entrega, pues se hará verificación de los productos en dicho momento.
- El contratista debe atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueron ofertados en la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1) **1.** Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto estipulado, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
3) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas por el Municipio de San Miguel Putumayo.
4) Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
6) Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
8) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas *y* especificaciones técnicas. así como con su oferta presentada con su propuesta.
9) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor *o* caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

10) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. conforme a lo señalado en él Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

11) Mantener vigente y modificar las garantías (póliza de seguros) exigidas en el contrato, durante toda su ejecución y el periodo de vigencia post-contractual requerido.

12) Atender todas las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estas no modifiquen el objeto o las condiciones esenciales del contrato.

13) El contratista deberá cumplir integral y oportunamente, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, con todos los requisitos legales, administrativos, financieros y documentales necesarios para la ejecución del mismo, incluyendo, entre otros, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones o publicaciones a que haya lugar, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos requeridos por la Entidad y demás exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la normatividad vigente. El incumplimiento injustificado de esta obligación facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la terminación del contrato, según la gravedad de la conducta y las consecuencias generadas para la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista deberá entregar todos y cada uno de los bienes que forman parte del contrato según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio.
2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación y sus anexos, del presente proceso contractual.
3. Abstenerse de sustituir, modificar o cambiar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios contratados sin autorización previa y escrita del supervisor.
4. Registrar la entrada de los elementos en la oficina de Almacén del Municipio de San Miguel (Putumayo) o donde indique oportunamente el supervisor.
5. Suministrar los paquetes alimenticios, kits de aseo, implementos de cocina y de abrigo según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio, en la fecha, hora y lugar acordados con el supervisor.
6. Entregar cada mercado o paquete empacado de manera individual para ser entregados personalmente a los beneficiarios.
7. Brindar los servicios de alojamiento y transporte según sea requerido y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio, en la fecha, hora y lugar acordados con el supervisor.
8. Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en condiciones adecuadas de conservación, embalaje, con revisión de fecha de expiración y en las cantidades y características descritos anteriormente.
9. Asumir los costos de logística, cargue, transporte y descargue de los bienes que integran el objeto contractual. Los bienes deben ser puestos en el lugar exacto de ejecución del contrato y/o entregados a los beneficiarios, según determinen el supervisor. Así mismo, deberá disponer, por su cuenta y riesgo, del personal humano, técnico y operativo necesario para garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.
10. Presentar un informe final de ejecución con relación detallada de actividades desarrolladas, bienes entregados, beneficiarios atendidos, fechas, lugares y evidencias de cumplimiento en los que se detalle de manera clara y verificable las actividades desarrolladas, los bienes suministrados y los servicios prestados, acompañados de los soportes documentales y evidencia fotográfica que permitan al Municipio verificar la correcta ejecución del contrato.
11. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y ajustes solicitados por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual ni del valor pactado.
12. El contratista se compromete a cambiar los alimentos, elementos e implementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
13. Restituir, a su costa, los alimentos, implementos de aseo, y de cocina, vencidos o defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía de San Miguel (Putumayo), Para tal efecto, el contratista dispondrá de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir de la notificación o identificación de la novedad, teniendo en cuenta la inmediatez requerida para garantizar la adecuada y oportuna atención de la población víctima.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, el contratista deberá garantizar que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la adquisición de alimentos en el marco del presente contrato sea destinado a la compra de productos adquiridos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria del Municipio de San Miguel – Putumayo o su área de influencia. esta obligación aplicará exclusivamente sobre los ítems que involucren suministro de alimentos, tales como refrigerios y almuerzo. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante facturas, certificaciones de origen de los productos o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la compra a productores locales. En caso de que no exista oferta suficiente de productos por parte de pequeños productores locales, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, quien a su vez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021.
15. Asistir y participar de manera obligatoria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) al comité técnico de inicio que será convocado por el supervisor del contrato, con el fin de coordinar y definir los aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En dicho espacio se establecerán, entre otros aspectos, el cronograma de actividades, la programación de la entrega de los bienes, entrega del listado de los beneficiarios, los lineamientos, recomendaciones o características que debe cumplir coda uno de los bienes muebles, los lugares de ejecución, los procedimientos para la entrega de bienes y materiales, los formatos de seguimiento, los mecanismos de presentación de informes y demás directrices requeridas para garantizar el cumplimiento eficiente del contrato. Las decisiones adoptadas deberán quedar registradas en acta suscrita por las partes. En ningún caso el comité técnico podrá modificar el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato. La inasistencia injustificada del contratista a la reunión de inicio o comité técnico, o la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la imposición de las medidas contractuales, multas y demás consecuencias previstas en el contrato.

Clausula 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Clausula 4: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmará una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. **Parágrafo primero:** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Clausula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene como techo presupuestal el valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($48.481.470), IVA INCLUIDO**. Este presupuesto se ejecutará como una bolsa de productos agotables (a monto agotable), que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista, y según las solicitudes que se realicen por parte de la población beneficiada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por lo tanto se ha determinado que teniendo en cuenta la necesidad de entrega y servicio, el presente proceso se establece bajo la modalidad de precio unitario por kits, de la siguiente manera:

- **KIT TIPO A** por el valor **de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCEINTOS SETENTA PESOS M/CTE ($852.370), KIT TIPO B** por el valor de **UN MILLON CUATROCEINTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.414.125), KIT TIPO A-I** por el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.388.430), KIT TIPO B-I** por el valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.157.745).**

El presupuesto se encuentra detallado de la siguiente manera:

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	**KITS TIPO A, B, A-I Y B-I - (KIT DE ALIMENTACION, (KIT DE ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL, KIT DE ELEMENTOS DE COCINA, KIT DE ABRIGO).**	Contratar el suministro de kits alimentarios, kits de aseo personal, kits de utensilios de cocina y kits de frazada para la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante. El contratista deberá suministrar kits alimentarios conformados por productos de primera necesidad aptos para el consumo humano, debidamente empacados, rotulados y con registro sanitario vigente cuando aplique. Los productos deberán: • Contar con registro sanitario INVIMA cuando la normatividad lo exija. • Presentar fecha de vencimiento mínima de seis (6) meses posteriores a la entrega, salvo aquellos productos cuya naturaleza permita un tiempo menor. • Encontrarse libres de humedad, contaminación, plagas, deterioro o alteraciones físicas. • Mantener su empaque original, íntegro y debidamente rotulado. • Cumplir con las normas sanitarias y de calidad vigentes en Colombia. El contratista deberá suministrar kits de aseo personal destinados a cubrir las necesidades básicas de higiene de la población víctima beneficiaria. Los productos deberán: • Ser nuevos y de primera calidad.	GLOBAL	**1**	$ 38.481.470	$ 38.481.470

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		• Presentarse en empaques originales y sellados. • Contar con registro sanitario INVIMA cuando corresponda. • No encontrarse vencidos ni próximos a vencerse. • Cumplir con la normatividad sanitaria vigente. El contratista deberá suministrar kits de utensilios de cocina elaborados en materiales resistentes, aptos para uso doméstico y destinados a la preparación y consumo de alimentos. Los elementos deberán: • Ser nuevos, sin uso y libres de defectos de fabricación. • Estar fabricados en materiales aptos para contacto con alimentos. • Presentar resistencia al uso cotidiano y facilidad de limpieza. • Entregarse completos y en condiciones óptimas de funcionamiento. El contratista deberá suministrar kits de abrigo compuestos por frazadas o cobijas destinadas a brindar protección temporal a la población víctima beneficiaria. Las frazadas deberán: • Ser nuevas y de primera calidad. • Elaborarse en materiales resistentes, lavables y aptos para uso frecuente. • Presentar dimensiones adecuadas para uso individual o familiar según la necesidad identificada. • Entregarse limpias y empacadas para su adecuada conservación y transporte. Los kits deberán entregarse completos y en las cantidades requeridas por la entidad. La entrega se realizará conforme a las solicitudes efectuadas por la administración municipal y de acuerdo con la ocurrencia de los hechos victimizantes. El contratista garantizará la calidad, idoneidad y estado de los bienes				

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		suministrados. La entidad podrá rechazar cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas o presente deterioro, adulteración o incumplimiento de la normatividad vigente.				
Actividad 2: Servicio de Alojamiento Transitorio para Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley 1448 de 2011,en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.						
2	**ALOJAMIENTO**	Prestar el servicio de alojamiento temporal a la población víctima del conflicto armado interno que se encuentre en situación de desplazamiento forzado y que resida o llegue al municipio de San Miguel, Putumayo, proveniente de otros municipios o departamentos del país, garantizando condiciones mínimas de habitabilidad, dignidad y protección durante la etapa inicial de estabilización. Considerando que la dinámica de asentamiento de la población víctima en el municipio se concentra principalmente en la zona rural, debido a las oportunidades de empleabilidad en actividades agropecuarias y labores propias del campo, se garantizará el acceso a una solución habitacional temporal mediante el pago del primer mes de arrendamiento de una habitación, vivienda o unidad habitacional amoblada, de acuerdo con la composición y número de integrantes del núcleo familiar beneficiario. La vivienda o alojamiento seleccionado deberá reunir condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y salubridad, permitiendo a las personas y familias beneficiarias contar con un espacio digno para su permanencia temporal. En este sentido, el alojamiento deberá disponer, como mínimo, de acceso a agua apta para el consumo humano, servicio sanitario funcional, manejo adecuado de residuos sólidos, espacio para la preparación y conservación de alimentos, ventilación e iluminación apropiadas, así como condiciones estructurales que no representen riesgos para la integridad física de sus	GLOBAL	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		ocupantes. Asimismo, el alojamiento deberá encontrarse ubicado en un entorno que facilite el acceso de las familias a oportunidades de generación de ingresos, servicios básicos y redes de apoyo comunitario, contribuyendo a su proceso de estabilización socioeconómica y al restablecimiento de sus condiciones de vida. El apoyo brindado busca mitigar los efectos inmediatos derivados del desplazamiento forzado, garantizando una respuesta humanitaria oportuna que permita a las familias víctimas contar con un espacio temporal de residencia mientras avanzan en la reconstrucción de sus proyectos de vida y en la superación de las condiciones de vulnerabilidad ocasionadas por el hecho victimizante.				
Actividad 3: Servicio de Trasporte de Emergencia para Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley 1448 de 2011,en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.						
3	**TRANSPORTE DE EMERGENCIA**	Prestar el servicio de transporte terrestre intermunicipal y/o nacional, dirigido a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de San Miguel, Putumayo, que requiera medidas de atención inmediata por hechos de amenaza o situaciones que pongan en riesgo su vida, integridad o seguridad personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.**Alcance del servicio:** El contratista deberá garantizar el traslado de la víctima y su núcleo familiar desde el municipio de San Miguel hacia cualquier destino del territorio nacional donde la persona manifieste contar con una red de apoyo familiar, social o institucional que contribuya a su protección y restablecimiento de condiciones de seguridad.**El servicio deberá contemplar los siguientes componentes:1. Transporte terrestre nacional:**- Suministro de tiquetes de transporte terrestre para la víctima y los integrantes de su núcleo familiar debidamente identificados y autorizados por la administración municipal.- El	GLOBAL	1	$4.000.000	$ 4.000.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		transporte deberá realizarse mediante empresas legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros.- Los vehículos utilizados deberán cumplir con todos los requisitos legales, técnicos, operativos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente.- El valor del transporte será determinado de acuerdo con el destino final definido por la víctima y validado por la entidad territorial.**2. Cobertura de trayectos complementarios:**- Cuando no exista una ruta directa o una empresa de transporte en el municipio de San Miguel que cubra la totalidad del recorrido hasta el lugar de destino, el contratista deberá garantizar los medios necesarios para completar el desplazamiento de la víctima y su núcleo familiar. Para tal efecto, podrá suministrar tiquetes complementarios, rutas conexas que permitan cubrir el trayecto hasta llegar al destino final autorizado.- La entidad territorial verificará previamente la necesidad y pertinencia de dichos gastos complementarios.**3. Alimentación:**- Se deberá garantizar un (1) día de alimentación para la víctima y cada uno de los integrantes de su núcleo familiar beneficiario del traslado.- La alimentación deberá cubrir como mínimo desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con las condiciones logísticas del desplazamiento y la disponibilidad de los servicios en la ruta.4**. Alojamiento temporal:**- Se deberá garantizar una (1) noche de alojamiento para la víctima y su núcleo familiar cuando, por razones de conexión de rutas, condiciones climáticas, fallas operativas del transporte, alteraciones del orden público, emergencias, cancelaciones o cualquier otra situación imprevista que afecte la continuidad del desplazamiento, se requiera una permanencia temporal durante el trayecto.- El alojamiento deberá prestarse en establecimientos formalmente constituidos que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad,				

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		salubridad y dignidad para los beneficiarios.5. **Atención inmediata:**El servicio deberá prestarse de manera oportuna e inmediata una vez sea autorizado por la Administración Municipal, a través de la dependencia competente para la atención a víctimas.El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para atender requerimientos urgentes que se presenten durante la ejecución contractual.**Condiciones generales:**- La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las necesidades que se generen durante la vigencia del contrato, sin que ello implique una obligación de ejecución de cantidades fijas por parte de la entidad.- Cada servicio deberá estar respaldado por la respectiva autorización expedida por la Administración Municipal.- El contratista deberá presentar los soportes correspondientes a los servicios efectivamente prestados y demás documentos requeridos para la supervisión contractual.- Todas las actividades deberán desarrollarse garantizando los principios de dignidad, enfoque diferencial, acción sin daño, confidencialidad y protección integral de las víctimas del conflicto armado.- El servicio deberá ejecutarse conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.				
					TOTAL:	**$ 48.481.470**

Los kits con alimentos, elementos de aseo y uso personal, kit elementos de cocina y de abrigo, están organizados, así:

Actividad 1: Adquisición de kit alimentario para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.

KIT	TIPO A	DE 1 A 2 PERSONAS			
	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
KIT DE ALIMENTACION	ARROZ	1000G	4	$ 7.100	$ 28.400
	AZUCAR	1000G	2	$ 7.600	$ 15.200

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	LENTEJA	450G	2	$ 4.800	$ 9.600
	FRIJOL	450G	2	$ 6.670	$ 13.340
	FIDEOS ESPAGUETIS	190G	2	$ 3.500	$ 7.000
	CAFÉ DE COLAR	400G	1	$ 33.205	$ 33.205
	CHOCOLATE	450G	1	$ 23.345	$ 23.345
	ATUN	160G	2	$ 10.585	$ 21.170
	SARDINA	425G	2	$ 11.165	$ 22.330
	SAL	1000G	1	$ 4.500	$ 4.500
	ACEITE	900ML	1	$ 15.660	$ 15.660
	AVENA EN HOJUELAS	500G	2	$ 7.900	$ 15.800
	CUBETA DE HUEVOS	X 30 UNIDADES	1	$ 20.300	$ 20.300
	LECHE ENTERA POLVO	500G	1	$ 32.190	$ 32.190
	MAIZ PIRA	500G	1	$ 3.800	$ 3.800
	HARINA DE TRIGO	454G	2	$ 3.500	$ 7.000
	PROMASA DE MAÍZ	500G	2	$ 5.200	$ 10.400
				SUBTOTAL:	**$ 283.240**
Actividad 2: Adquisición de kit de aseo para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT DE ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	JABON DE LAVAR ROPA	400G	2	$ 7.090	$ 14.180
	JABON DE LAVAR LOZA	450G	1	$ 11.310	$ 11.310
	JABON DE BAÑO	125G	2	$ 5.900	$ 11.800
	SABRA	NORMAL	1	$ 5.800	$ 5.800
	PAPEL HIGIENICO	ROLLO GRANDE	4	$ 4.000	$ 16.000
	CREMA DE DIENTES	60ML	2	$ 6.700	$ 13.400
	CEPILLO DE DIENTES	N/A	2	$ 11.890	$ 23.780
	TOALLAS HIGIÉNICAS	10 UND	2	$ 6.090	$ 12.180
	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	2	$ 6.815	$ 13.630
	DESODORANTE COJÍN	209G	4	$ 3.200	$ 12.800
				SUBTOTAL:	**$ 134.880**
Actividad 3: Adquisición de kit de utensilios de cocina para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT DE ELEMENTOS DE COCINA	PLATO SOPA	NORMAL	2	$ 8.050	$ 16.100
	PLATO DE SECO	NORMAL	2	$ 8.050	$ 16.100
	VASO CHOCOLATERO	NORMAL	2	$ 5.800	$ 11.600
	CUCHARA	NORMAL	2	$ 4.350	$ 8.700

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	CUCHILLO	NORMAL	1	$ 20.300	$ 20.300
	JARRA	4.5 LITROS	1	$ 30.000	$ 30.000
	CHOCOLATERA	4 LITROS	1	$ 60.100	$ 60.100
	OLLA	N° 26	1	$ 79.750	$ 79.750
	OLLA DE ARROZ	3 KILOS	1	$ 156.600	$ 156.600
	CUCHARON	N° 10	1	$ 35.000	$ 35.000
				SUBTOTAL:	**$ 434.250**
				TOTAL KIT TIPO A:	**$ 852.370**

Actividad 1: Adquisición de kit alimentario para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.

KIT	TIPO B	DE 3 A 5 PERSONAS			
	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT	VALOR UNIT	V/ TOTAL
KIT DE ALIMENTACION	ARROZ	1000G	8	$ 7.100	$ 56.800
	AZUCAR	1000G	4	$ 7.600	$ 30.400
	LENTEJA	450G	4	$ 4.800	$ 19.200
	FRIJOL	450G	4	$ 6.670	$ 26.680
	FIDEOS ESPAGUETIS	190G	4	$ 3.500	$ 14.000
	CAFÉ DE COLAR	400G	3	$ 33.205	$ 99.615
	CHOCOLATE	450G	3	$ 23.345	$ 70.035
	ATUN	160G	4	$ 10.585	$ 42.340
	SARDINA	425G	3	$ 11.165	$ 33.495
	SAL	1000G	2	$ 4.500	$ 9.000
	ACEITE	900ML	2	$ 15.660	$ 31.320
	AVENA EN HOJUELAS	500G	4	$ 7.900	$ 31.600
	CUBETA DE HUEVOS	X 30 UNIDADES	2	$ 20.300	$ 40.600
	LECHE ENTERA POLVO	500G	3	$ 32.190	$ 96.570
	MAIZ PIRA	500G	2	$ 3.800	$ 7.600
	HARINA DE TRIGO	454G	4	$ 3.500	$ 14.000
	PROMASA DE MAÍZ	500G	3	$ 5.200	$ 15.600
				SUBTOTAL:	**$ 638.855**
Actividad 2: Adquisición de kit de aseo para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
	JABON DE LAVAR ROPA	400G	3	$ 7.090	$ 21.270

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

KIT DE ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	JABON DE LAVAR LOZA	450G	2	$ 11.310	$ 22.620
	JABON DE BAÑO	125G	3	$ 5.900	$ 17.700
	SABRA	NORMAL	2	$ 5.800	$ 11.600
	PAPEL HIGIENICO	ROLLO GRANDE	8	$ 4.000	$ 32.000
	CREMA DE DIENTES	60ML	3	$ 6.700	$ 20.100
	CEPILLO DE DIENTES	N/A	5	$ 11.890	$ 59.450
	TOALLAS HIGIÉNICAS	10 UND	3	$ 6.090	$ 18.270
	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	4	$ 6.815	$ 27.260
	DESODORANTE COJÍN	209G	10	$ 3.200	$ 32.000
				SUBTOTAL:	**$ 262.270**
Actividad 3: Adquisición de kit de utensilios de cocina para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT DE ELEMENTOS DE COCINA	PLATO SOPA	NORMAL	5	$ 8.050	$ 40.250
	PLATO DE SECO	NORMAL	5	$ 8.050	$ 40.250
	VASO CHOCOLATERO	NORMAL	5	$ 5.800	$ 29.000
	CUCHARA	NORMAL	5	$ 4.350	$ 21.750
	CUCHILLO	NORMAL	1	$ 20.300	$ 20.300
	JARRA	4.5 LITROS	1	$ 30.000	$ 30.000
	CHOCOLATERA	4 LITROS	1	$ 60.100	$ 60.100
	OLLA	N° 26	1	$ 79.750	$ 79.750
	OLLA DE ARROZ	3 KILOS	1	$ 156.600	$ 156.600
	CUCHARON	N° 10	1	$ 35.000	$ 35.000
				SUBTOTAL:	**$ 513.000**
				TOTAL KIT TIPO B:	**$ 1.414.125**

Actividad 1: Adquisición de kit alimentario para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.

KIT	TIPO A-I	DE 1 A 2 PERSONAS			
	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT	VALOR UNIT	V/ TOTAL
KIT DE ALIMENTACION	ARROZ	1000G	4	$ 7.100	$ 28.400
	PANELA	2000G	2	$ 16.385	$ 32.770
	LENTEJA	450G	2	$ 4.800	$ 9.600
	ARVEJAL	450G	2	$ 4.900	$ 9.800
	FIDEOS ESPAGUETIS	190G	2	$ 3.500	$ 7.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	CAFÉ DE COLAR	400G	1	$	33.205	$	33.205
	CHOCOLATE	450G	1	$	23.345	$	23.345
	ATUN	160G	2	$	10.585	$	21.170
	SARDINA	425G	2	$	11.165	$	22.330
	SAL	1000G	1	$	4.500	$	4.500
	MANTECA	850G	1	$	17.690	$	17.690
	AVENA EN HOJUELAS	500G	2	$	7.900	$	15.800
	CUBETA DE HUEVOS	X 30 UNIDADES	1	$	20.300	$	20.300
	LECHE ENTERA POLVO	500G	1	$	32.190	$	32.190
	MAIZ PIRA	500G	1	$	3.800	$	3.800
	HARINA DE TRIGO	454G	2	$	3.500	$	7.000
	PROMASA DE MAÍZ	500G	2	$	5.200	$	10.400
					SUBTOTAL:	**$**	**299.300**
Actividad 2: Adquisición de kit de aseo para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.							
KIT DE ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	JABON DE LAVAR ROPA	400G	2	$	7.090	$	14.180
	JABON DE LAVAR LOZA	450G	1	$	11.310	$	11.310
	JABON DE BAÑO	125G	2	$	5.900	$	11.800
	SABRA	NORMAL	1	$	5.800	$	5.800
	PAPEL HIGIENICO	ROLLO GRANDE	4	$	4.000	$	16.000
	CREMA DE DIENTES	60ML	2	$	6.700	$	13.400
	CEPILLO DE DIENTES	N/A	2	$	11.890	$	23.780
	TOALLAS HIGIÉNICAS	10 UND	2	$	6.090	$	12.180
	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	2	$	6.815	$	13.630
	DESODORANTE COJÍN	209G	4	$	3.200	$	12.800
					SUBTOTAL:	**$**	**134.880**
Actividad 3: Adquisición de kit de utensilios de cocina para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.							
KIT DE ELEMENTOS DE COCINA	PLATO SOPA	NORMAL	2	$	8.050	$	16.100
	PLATO DE SECO	NORMAL	2	$	8.050	$	16.100
	VASO CHOCOLATERO	NORMAL	2	$	5.800	$	11.600
	CUCHARA	NORMAL	2	$	4.350	$	8.700
	CUCHILLO	PEQUEÑO	1	$	20.300	$	20.300
	JARRA	4.5 LITROS	1	$	30.000	$	30.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	CHOCOLATERA	4 LITROS	1	$ 60.100	$ 60.100
	OLLA	N° 26	1	$ 79.750	$ 79.750
	OLLA DE ARROZ	3 KILOS	1	$ 156.600	$ 156.600
	CUCHARON	N° 10	1	$ 35.000	$ 35.000
				SUBTOTAL:	**$ 434.250**

Actividad 4: Adquisición de kit de frazada para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.

KIT	**TIPO A-I**	**DE 1 A 2 ERSONAS**			
	DESCRIPCION	**VALOR DE MEDIDA**	**CANTIDAD POR KIT**	**VALOR UNIT**	**V/ TOTAL POR KIT**
KIT DE ABRIGO	COLCHONETA DE 1.20	1.20 MTS	1	$ 320.000	$ 320.000
	ALMOHADA	45 CM X 60 XM	1	$ 40.000	$ 40.000
	COBIJA	1.92 CM X 2.17 CM	1	$ 70.000	$ 70.000
	SABANA CON SOBRE SABANA	1.20 MTS	1	$ 90.000	$ 90.000
				SUBTOTAL:	**$ 520.000**
				TOTAL KIT TIPO A-I:	**$ 1.388.430**

Actividad 1: Adquisición de kit alimentario para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.

KIT	**TIPO B-I**	**DE 3 A 5 PERSONAS**			
	DESCRIPCION	**VALOR DE MEDIDA**	**CANTIDAD POR KIT**	**VALOR UNIT**	**V/ TOTAL**
KIT DE ALIMENTACION	ARROZ	1000G	8	$ 7.100	$ 56.800
	PANELA	2000G	4	$ 16.385	$ 65.540
	LENTEJA	450G	4	$ 4.800	$ 19.200
	ARVEJAL	450G	4	$ 4.900	$ 19.600
	FIDEOS ESPAGUETIS	190G	4	$ 3.500	$ 14.000
	CAFÉ DE COLAR	400G	3	$ 33.205	$ 99.615
	CHOCOLATE	450G	3	$ 23.345	$ 70.035
	ATUN	160G	4	$ 10.585	$ 42.340
	SARDINA	425G	3	$ 11.165	$ 33.495
	SAL	1000G	2	$ 4.500	$ 9.000
	MANTECA	850G	2	$ 17.690	$ 35.380
	AVENA EN HOJUELAS	500G	4	$ 7.900	$ 31.600
	CUBETA DE HUEVOS	X 30 UNIDADES	2	$ 20.300	$ 40.600
	LECHE ENTERA POLVO	500G	3	$ 32.190	$ 96.570

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	MAIZ PIRA	500G	2	$ 3.800	$ 7.600
	HARINA DE TRIGO	454G	4	$ 3.500	$ 14.000
	PROMASA DE MAÍZ	500G	3	$ 5.200	$ 15.600
				SUBTOTAL:	**$ 670.975**
Actividad 2: Adquisición de kit de aseo para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT DE ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	JABON DE LAVAR ROPA	400G	3	$ 7.090	$ 21.270
	JABON DE LAVAR LOZA	450G	2	$ 11.310	$ 22.620
	JABON DE BAÑO	125G	3	$ 5.900	$ 17.700
	SABRA	NORMAL	2	$ 5.800	$ 11.600
	PAPEL HIGIENICO	ROLLO GRANDE	8	$ 4.000	$ 32.000
	CREMA DE DIENTES	60ML	3	$ 6.700	$ 20.100
	CEPILLO DE DIENTES	N/A	5	$ 11.890	$ 59.450
	TOALLAS HIGIÉNICAS	10 UND	3	$ 6.090	$ 18.270
	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	UNIDAD	4	$ 6.815	$ 27.260
	DESODORANTE COJÍN	209G	10	$ 3.200	$ 32.000
				SUBTOTAL:	**$ 262.270**
Actividad 3: Adquisición de kit de utensilios de cocina para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT DE ELEMENTOS DE COCINA	PLATO SOPA	NORMAL	5	$ 8.050	$ 40.250
	PLATO DE SECO	NORMAL	5	$ 8.050	$ 40.250
	VASO CHOCOLATERO	NORMAL	5	$ 5.800	$ 29.000
	CUCHARA	NORMAL	5	$ 4.350	$ 21.750
	CUCHILLO	PEQUEÑO	1	$ 20.300	$ 20.300
	JARRA	4.5 LITROS	1	$ 30.000	$ 30.000
	CHOCOLATERA	4 LITROS	1	$ 60.100	$ 60.100
	OLLA	N° 26	1	$ 79.750	$ 79.750
	OLLA DE ARROZ	3 KILOS	1	$ 156.600	$ 156.600
	CUCHARON	N° 10	1	$ 35.000	$ 35.000
				SUBTOTAL:	**$ 513.000**
Actividad 4: Adquisición de kit de frazada para realizar la entrega de Ayuda Humanitaria Inmediata a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011,de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste.					
KIT	**TIPO B-I**	**DE 3 A 5 PERSONAS**			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD POR KIT	VALOR UNIT	V/ TOTAL POR KIT
KIT DE ABRIGO	COLCHONETA DE 1.40	1.40 MTS	1	$ 390.000	$ 390.000
	ALMOHADA	45 CM X 60 XM	2	$ 40.000	$ 80.000
	COBIJA	1.92 CM X 2.17 CM	2	$ 70.000	$ 140.000
	SABANA CON SOBRE SABANA	1.40 MTS	1	$ 101.500	$ 101.500
				SUBTOTAL:	**$ 711.500**
				TOTAL KIT TIPO B-I:	**$ 2.157.745**

5.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel Putumayo, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante cinco (05) actas de ejecución, cada una de acuerdo al avance del suministro realizado por el contratista y una vez se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar.

- Radicación de la respectiva factura de venta electrónica.
- Presentación del comprobante de Entrada a la oficina de almacén del municipio (si aplica).
- Informe final de ejecución acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos junto con la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y para fiscales y soportes de la acreditación del pago de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

Persona jurídica: adjuntarse la certificación expedida por el Revisor Fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.
Personas naturales: se deberá aportar copia de la planilla única de pago de aportes a Seguridad Social, correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

El contratista debera dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, el oferente seleccionado debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior literal, de conformidad con lo dispuesto en la plataforma de SECOP II, relacionado con que el proveedor ingrese el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que estos deben llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Informe(s) de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) en lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
c) Suscripción del acta de liquidación firmada entre las partes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Parágrafo 1: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022 y sus demás normas concordantes.
Parágrafo 2: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.
Parágrafo 3: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de San Miguel al contratista, se realizará mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

"Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Clausula 6: AMPRO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	2026001059	F/Expedición	03-08-2026	Vigencia	31-12-2026
		Recursos	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
		TOTAL			**$48.481.470**

Clausula 7: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Clausula 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** / Plazo del contrato y seis (06) meses más. / 10% del valor del contrato **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** / Plazo del contrato y seis (06) meses más. / 10% del valor del contrato **Calidad del servicio** / Plazo del contrato y seis meses más. / 10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

JUSTIFICACIÓN: La póliza de responsabilidad civil extracontractual en términos generales cubre los daños y perjuicios causados a terceros por una empresa o individuo, sin que exista un contrato previo entre ellos, en este sentido teniendo en cuenta que el objeto del contrato contempla el suministro de bienes alimentarios, entre otros bienes para ayuda humanitaria a la población victima del conflicto armado, resulta justificado por el Municipio amparar alguna eventualidad (daño o perjuicio) que se pueda presentar al personal contratado y terceros afectados derivado de las actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anterior, y con el fin de mantener indemne al Municipio de San Miguel frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato, se exige la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta exigencia no desconoce la naturaleza del contrato ni restringe injustificadamente la participación, pero sí fortalece la protección del interés público y la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución

Clausula 9: Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno y/o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

Clausula 10: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Clausula 11: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 12: CESIÓN.

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93). El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

Clausula 13: MULTAS.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 147 4 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien/servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien/servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes/servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. El incumplimiento injustificado por parte del contratista de la obligación de cumplir, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y aprobación de garantías, el pago de estampillas, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, la acreditación de aportes al

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sistema de seguridad social y parafiscales, la entrega de documentos exigidos por la Entidad y, en general, de los demás requisitos legales y contractuales necesarios para el inicio de la ejecución, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso o por cada evento de incumplimiento, sin que en ningún caso la suma de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

d. El incumplimiento injustificado por parte del contratista de la obligación de asistir al comité técnico de alistamiento convocado por la Entidad a través del supervisor, así como la negativa injustificada a participar, atender los requerimientos mínimos de coordinación operativa o suscribir el acta correspondiente, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

e. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Clausula 14: PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Clausula 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a El Contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, debe agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATIST A. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que· la soportan y por ello deberá

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86Ley1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua. durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Clausula 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Clausula 17: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato.

Clausula 19: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 21: NOTIFICACIONES.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	**EL CONTRATISTA.**
NOMBRE: JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO	**NOMBRE:** JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ.
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** CONTRATISTA.
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 7 ESQUINA. LA DORADA PUTUMAYO.	**DIRECCIÓN:** CR 6 CL 5 DG PANADERIA LA ESPIGA – BARRIO CENTRAL - SAN MIGUEL, PUTUMAYO
TELÉFONO: 3202152347	**TELÉFONO:** 3209885396.
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co	**correo electrónico:** hl2001name@gmail.com

Clausula 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Reviso	Daniela Suaza Pardo.	Asesora Jurídica Contratación – Contratista.	

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co